


La posesión de la tierra de los ts'umbaletik en el núcleo comunal de Santo Tomás Oxchuc, Chiapas

Land Ownership in Relation to Ts'umbaletik in the Communal Nucleus of Santo Tomás Oxchuc, Chiapas

Isaías Gómez Sántiz

 <https://orcid.org/0000-0002-1127-1696>

Posdoctorante Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, México
jaredisa84@gmail.com

Resumen

La comunidad agraria de Santo Tomás Oxchuc comprende una extensión de 33 833 hectáreas de tierra y desde 1969-1970 se rige bajo el régimen de bienes comunales. Esta modalidad se asocia con la idea de acceso, posesión y usufructo comunal de la tierra; sin embargo, algunos miembros de esta comunidad entienden esta forma de posesión a partir de un vínculo denominado *ts'umbaletik*, lo que confiere una gran complejidad a la distribución de la tierra dentro del núcleo agrario. Esta distribución no solo es diversa, sino también conflictiva, lo que perpetúa desigualdades en cuanto a la posesión, el acceso y el aprovechamiento de los recursos comunales. El objetivo central de este trabajo es describir y analizar las diferentes formas de acceso, posesión, control y usufructo de la tierra en el interior del núcleo comunal de Santo Tomás Oxchuc, haciendo énfasis en la modalidad llamada *ts'umbaletik* y en los desequilibrios e inconformidades que se derivan de ella.

Palabras clave: comunidades agrarias, posesión de la tierra, tierras comunales, tseltales.

Abstract

The agrarian community of Santo Tomás Oxchuc covers a territorial extension of 33 833 hectares and has been governed under the communal property system since 1969-1970. This modality is associated with the concept of communal access, possession, and usufruct of land; however, some members of this community understand this form of ownership through a bond called *ts'umbaletik*, which adds significant complexity to the distribution of land within the agrarian nucleus. The distribution is not only diverse but also conflictual, perpetuating inequalities in terms of possession, access, and the use of communal resources. The main objective of this study is to describe and analyze the different forms of access, ownership, control, and usufruct of land within the communal nucleus of Santo Tomás Oxchuc, with particular emphasis on the modality known as *ts'umbaletik* and the imbalances and grievances that arise from it.

Key words: agrarian community, land possession, communal land, Tseltales.



Recibido: 03/07/2025
Aceptado: 01/10/2025
Publicado: 11/11/2025

Introducción

Al igual que otros pueblos de la región de los Altos de Chiapas, Oxchuc se reconoce como pueblo indígena desde tiempos prehispánicos y ha estado sujeto a constantes reconfiguraciones políticas, sociales y culturales, tanto durante el periodo colonial como en los siglos posteriores (Viqueira, 2002; González, 2004; Martínez y Haro, 2015; Burguete, 2020). No existe un estudio detallado sobre la historia colonial de este pueblo y se desconoce la superficie de tierra que posiblemente le fue concedida a los tseltales del lugar en la época colonial. La única información disponible sobre la tierra que perteneció a Oxchuc se encuentra en las solicitudes de restitución de tierras comunales de la década de los treinta del siglo pasado,¹ en las que no se menciona la extensión que llegó a poseer el pueblo.²

Uno de los hallazgos interesantes es la constatación de que, mucho antes del reconocimiento y la titulación de bienes comunales de la década de los sesenta del siglo pasado, el pueblo de Oxchuc supuestamente llegó a poseer un documento que amparaba mucha extensión de tierra. Sin embargo, la irresponsabilidad de algunos comisariados derivó en el extravío del manuscrito referido y, por ende, en la pérdida de la información sobre la superficie que perteneció al antiguo pueblo de Oxchuc (Gedeón Gómez López, entrevista, 28 de octubre de 2020).³ Fue así como, en el momento en que se implementó la política de confirmación y ratificación de bienes comunales, no hubo manera de defender los antiguos límites;⁴ sin embargo, en opinión de algunos tseltales, como Agustina

¹ Esta información puede encontrarse en Villa (1990).

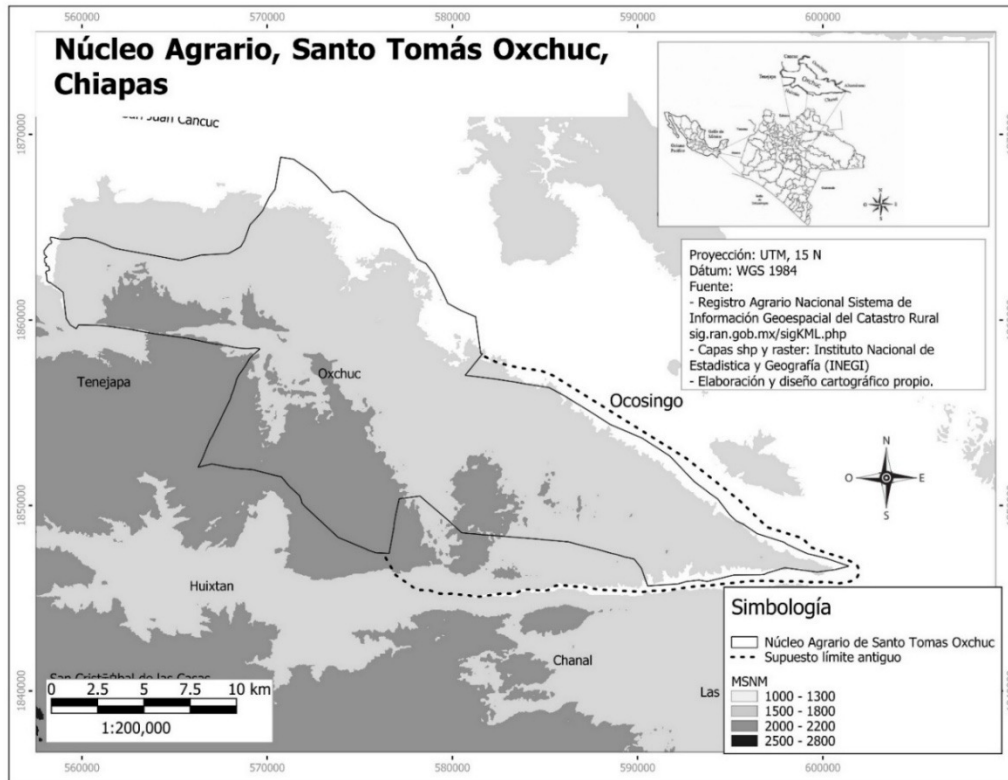
² En la actualidad, la comunidad agraria de Santo Tomás Oxchuc forma parte del municipio del mismo nombre y posee un territorio que se extiende entre los límites de los municipios vecinos de Altamirano, Ocosingo, Chanal, Huixtán, Tenejapa y San Juan Cancuc (véase mapa 1) (Bautista, 2002: 14-15). De acuerdo con el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios del Registro Agrario Nacional (PHINA-RAN), en 1970, y en el marco de la política de restitución y titulación de bienes comunales, se ratificó a los tseltales de Oxchuc una superficie de alrededor de 33 833 hectáreas equivalente a la suma de 338 330 000 metros cuadrados (Confirmación de los bienes comunales de Oxchuc, 1977: 4-5).

³ Los datos personales que se citan en este texto corresponden a nombres reales. A cada persona entrevistada se le pidió su consentimiento y autorización para utilizar sus testimonios en este estudio. En los casos de inconformidades y disputas agrarias se guarda la confidencialidad de las personas entrevistadas e involucradas.

⁴ Esta opinión coincide con el contenido del documento denominado «Confirmación de los bienes comunales de Oxchuc» (1970), publicado en la revista *Acción Indigenista*. En este documento se detallan los problemas que enfrentó el ingeniero comisionado durante el deslinde y, sobre todo, las inconformidades de pueblos vecinos y pequeños propietarios.

Gómez, había más tierra de la que se reconoció en 1970, es decir, la suma de 33 833 hectáreas de tierra (véase mapa 1).

Mapa 1. Núcleo agrario, Santo Tomás Oxchuc, Chiapas



Fuente: elaboración propia con base en los testimonios de algunos pobladores tseltales. Asimismo, se utilizaron los Shapefile (shp) del Registro Agrario Nacional y capas del Sistema de Información Geoespacial del Catastro Rural.

La reivindicación de los antiguos derechos comunales no se llevó a cabo por primera vez durante la segunda mitad del siglo XX, sino que es una demanda iniciada desde la época posrevolucionaria, cuando muchos pueblos y comunidades demandaron y solicitaron la restitución de sus antiguas tierras comunales bajo el respaldo de la Ley Agraria de 1915 (Ley Agraria, 6 de enero de 1915), la cual permitió la reivindicación de antiguos derechos comunales sobre tierras, pastos, bosques y aguas.⁵ Es decir, estas unidades agrarias quedaron reconocidas como propietarias directas de la tierra, lo que se ratificó en el artículo 130 del Código

⁵ Documento presentado por el gobierno de México en la Segunda Conferencia Mundial de Reforma Agraria Rural, en la sede de la FAO, Roma, publicado en la revista *México Agrario*, México, 1979, núm. 1 (en Ruiz Massieu, 1987: 235).

Agrario de 1943 y en el artículo 9 de la Ley Agraria de 1992 (Código Agrario, 27 de abril de 1943; Ley Agraria, 26 de febrero de 1992).

Por otra parte, la ley de 1943 estableció que «aquel núcleo de población que optara quedarse como comunidad agraria tenía que conservar el estado comunal de la tierra y que no haya litigio con otras comunidades y ejidos», además de cumplir con «el órgano de representación como el comisariado de bienes comunales y la gestión administrativa de la asamblea de los comuneros, según lo que instituía el estatuto comunal y la costumbre» (Código Agrario, 27 de abril de 1943). Esto último fue lo que les permitió a las comunidades ejercer una organización y distribución de la tierra con base en sus tradiciones y costumbres locales. Desde esta perspectiva jurídica e institucional, se cree entonces que las comunidades que hayan logrado una ratificación de sus tierras, pastos, bosques y aguas, pueden garantizar el sistema comunal de distribución de estos recursos. Este argumento suele usarse muchas veces para defender que los pueblos y comunidades indígenas actuales siguen siendo propietarios como resultado de la transmisión hereditaria de la tenencia comunal.

Lo cierto es que en cada una de estas demarcaciones existen otras formas de acceso, posesión y control de la tierra, como ocurre en el caso de Santo Tomás Oxchuc, donde, de acuerdo con Gedeón Gómez López (entrevista, 28 de octubre de 2020), existe una distribución bajo usos y costumbres que pocas veces se ha estudiado y de la que casi nada se sabe; sin embargo, como se ha mencionado, la Ley Agraria la reconoce.

Dentro del perímetro comunal de Santo Tomás Oxchuc existe un escenario mucho más diverso, complejo y conflictivo, por ejemplo, en asuntos como la configuración y distribución de las posesiones familiares, la definición de los derechos de la tierra y la cosmovisión relacionada con el uso y aprovechamiento de los recursos territoriales.

El conocimiento personal sobre la configuración agraria, la información obtenida a partir de las entrevistas y la observación de campo muestran que en el interior del núcleo comunal existe una larga lista de posesiones que se remonta a los antepasados.⁶ Es decir, la forma como está distribuida la tierra no fue resultado de la Ley Agraria, sino que procede de mucho tiempo atrás (Gedeón Gómez López, entrevista, 28 de octubre de 2020). El hallazgo más interesante es que las

⁶ Es importante señalar que la idea de «antepasados» en muchas ocasiones los tseltales la asocian con la noción local de *ts'umbal* y *chich'man* (bisabuelos, tatarabuelos y los que estuvieron mucho antes). Estos conceptos se analizan más adelante, al igual que la idea de «linaje», ya que algunos tseltales a veces utilizan estos términos como sinónimos.

posesiones que se definieron en el pasado cuentan con una distribución desigual. Es decir, si hoy se aprecia desigualdad en la posesión de la tierra entre los habitantes de la comunidad agraria de Santo Tomás Oxchuc, esto no ha surgido recientemente como producto de la compra y venta de tierras en el interior del núcleo agrario, sino que se trata de una situación que viene de épocas pasadas.⁷

La existencia y conformación de distintos grupos familiares en Santo Tomás Oxchuc ha sido uno de los temas de mayor interés no solo entre investigadores foráneos, sino también entre cronistas locales. En la década de los sesenta del siglo pasado, el antropólogo Henning Siverts (1969) analizó y estudió las estructuras familiares del pueblo de Oxchuc y dio cuenta de que el nombre indígena es fundamental para entender la configuración y la herencia de la tierra entre la sociedad tseltal. Asimismo, destacó que la herencia de la tierra se transmitía solamente entre hijos varones. Esto último sigue siendo un tema de mucho interés, ya que, para la población tseltal de hoy, son los varones quienes garantizan y dan continuidad a la posesión de la tierra de cada grupo; si no hay varones en la familia, ello implica el fin y la desaparición de ciertas posesiones territoriales.

En el presente trabajo se analiza las diversas y complejas formas de distribución de la tierra entre los grupos familiares de la comunidad agraria de Santo Tomás Oxchuc. Se explica el origen y el profundo significado de la configuración agraria, al tiempo que se examinan las desigualdades y desequilibrios que esta configuración ha ocasionado desde un principio, particularmente en cuanto al acceso, la posesión, el control y el usufructo de la tierra.⁸

Las preguntas que orientan la investigación son: ¿qué formas de posesión, control y usufructo de la tierra existen en la comunidad agraria de Santo Tomás Oxchuc?, ¿qué tipos de inconformidades y conflictos se presentan en el núcleo agrario y cómo se resuelven? Las fuentes orales han sido claves para ofrecer respuestas a estas preguntas, particularmente los testimonios de algunos jefes de familia, así como de autoridades comunales. Además, la experiencia y el conocimiento que tengo de la comunidad, como nativo de Canoilja, paraje cerca-

⁷ Esta distribución desequilibrada, según el testimonio de algunos tseltales, tiene que ver con el trabajo de la milpa que desarrollaron los grupos indígenas en el pasado. Por ejemplo, aquellos *ts'umbaletik* que se dedicaron arduamente a la milpa, naturalmente se quedaron con suficiente tierra, mientras que quienes no lo hicieron lógicamente se quedaron con poca tierra (José Gómez López, entrevista, 27 de octubre de 2020).

⁸ En los últimos años, la escasez de tierra se ha intensificado respecto a hace 50 años, lo que ha provocado que las disputas agrarias generalmente den lugar a graves resentimientos que rara vez se resuelven.

no a Santo Tomás Oxchuc, me ayudaron a identificar las posesiones de algunas familias.⁹

Asimismo, la información que obtuve en los recorridos de campo y las relatorías que se elaboraron en las audiencias del Comisariado de Bienes Comunales, cuando este organismo citaba a las personas involucradas en disputas agrarias, me permitieron comprender las cronologías, las particularidades y los significados que la población tseltal atribuye a la posesión de la tierra, así como el origen y la formación de los grupos familiares y la relación que guardan estos grupos con la distribución y configuración agraria. Las fuentes bibliográficas, como el estudio de Henning Siverts (1969), también me permitieron conocer el uso de otras categorías propias de la antropología de la época para comprender la conformación de las familias oxchuquenses.

El *ts'umbal* en la distribución y configuración agraria de Santo Tomás Oxchuc

La constitución de los grupos familiares en el antiguo pueblo de Santo Tomás Oxchuc ha sido de interés para varios estudiosos, particularmente antropólogos, historiadores o sociólogos, incluso para profesionistas tseltales de Oxchuc. Uno de los autores que ha aportado sustancialmente para el análisis de la estructura y las relaciones familiares en esta comunidad es Henning Siverts con su obra titulada *Oxchuc: una tribu maya de México*; al tratarse de un estudio de corte antropológico de épocas tempranas, no nos debe sorprender que haya identificado a la población indígena de Oxchuc como una tribu (Siverts, 1969).

Este autor ofrece un análisis muy detallado de la estructura y las relaciones familiares que la población tseltal del municipio ha construido durante mucho tiempo, y para su comprensión se apoyó en algunas categorías antropológicas propias de la época, como *clan*, *sub clan* y *fratría*, por mencionar algunas. Las relaciones de parentesco que este autor identificó en la sociedad tseltal tenían que ver con las afinidades que *ego*¹⁰ reconoce como parientes carnales y políticos. Por ejemplo, detectó que había relaciones familiares que se construyen a partir de la consanguinidad, mientras que otras lo hacen a través de los apellidos indígenas.

⁹ Canoilja es uno de los parajes menos poblados y más lejanos de la cabecera municipal de Oxchuc; se encuentra enclavado en una serranía de entre 1 600 y 2 000 metros sobre el nivel del mar. Es una de las pocas zonas con alta disponibilidad de recursos maderables de pino, encino y roble, entre otros.

¹⁰ *Ego* es un concepto que se utiliza en la antropología del parentesco; es el punto de referencia para organizar y entender las relaciones familiares.

Siverts asegura que, cuando los tseltales le explicaron que tenían una organización en grupos y con diferentes nombres o apellidos, le convino adoptar la noción de clan, en el entendido de que se trata de grupos formados a partir de un número de familias que desciende de un antepasado común, real o mitológico (Siverts, 1969). Estos nombres o apellidos que señala el autor aún están presente en la actualidad; algunos tseltales llaman a este antepasado común *jol biilil* (cabeza de nombre). Los apellidos tienen mucha relevancia ya que, en términos de Siverts, garantizan la continuidad del clan y la posesión de la tierra. Para que esto se produzca, la figura del varón es fundamental porque él es quien funge como heredero y posesionario de la fracción de tierra que pertenece al clan. Además, observó que los clanes no solamente se encontraban en un lugar específico, sino que estaban ubicados en distintos lugares (Siverts, 1969). Recientemente, en 2023, Ángel Octavio Gómez Intzin contabilizó más de 150 grupos clánicos distribuidos de manera aleatoria en el territorio comunal (Gómez, 2023).

La distribución clánica que observó Siverts en su momento aún se puede apreciar en la actualidad. Por ejemplo, los Tsimas se ubican en al menos cinco puntos: Yokmutilja, Yuk Chen, Xikil Akin Teal, Rancho de Cura y Yochib, y seguramente en otros lugares que no hemos podido localizar. Siverts también registró que el clan Nimail se encontraba ubicado en al menos dos lugares: Media Luna y Mesbilja. El autor designó como sub clan a esta distribución clánica y, de igual modo, esta organización aún se conserva.¹¹ Otro aporte de Siverts es que los miembros del *sub clan* no necesariamente se conocen entre sí o comparten la misma superficie de tierra; por ejemplo, los Tsimas de Yokmutilja no comparten territorio con los de Rancho de Cura. Sin embargo, existen casos en los que sí comparten territorio, como los Nimails de Media Luna, donde sus integrantes tienen tierras en Mesbilja, aunque el grupo que se encuentra ubicado en Mesbilja no cuenta con derecho de tierra en Media Luna.

La conclusión a la que llegó el autor es que no se sabe a ciencia cierta hasta dónde estas familias que tienen el mismo apellido indígena vienen de la misma línea paterna o definitivamente no comparten la misma raíz biológica. Esta reflexión es válida, ya que hasta la fecha no existe un registro que permita reconstruir la genealogía de cada una de las familias de Oxchuc. Lo que sí se puede decir es que todas las personas que comparten un apellido tseltal se consideran familiares; por ejemplo, hermano mayor (*bankil*), hermano menor (*kitsin*), hermana mayor (*me'el wix*), hermana (*wix*) o tío (*tajun*), entre otros.

¹¹ Si tuviéramos la oportunidad de recorrer el territorio de Santo Tomás Oxchuc podríamos observar cómo estos grupos se localizan en distintos puntos.

En su análisis, Siverts menciona que se desconocen los orígenes o no se saben a ciencia cierta las genealogías de los *clanes* o *sub clanes*. Una de las razones por las cuales no usó el término *linaje* para referirse a la constitución de las familias de Oxchuc es que hablar de esta categoría implica conocer la descendencia unilineal, donde la legitimación y la transmisión de derechos se realiza mediante la genealogía y debe abarcar varias generaciones (Siverts, 1969: 99). Por esto, en lugar del concepto de *linaje* utilizó otras categorías propias de la antropología de su época, como *clan*, *sub clan* y *fratría*, a fin de comprender mejor las relaciones familiares.¹²

La noción de *fratría* le sirvió a Siverts para comprender cómo miembros de algunas familias del mismo apellido suelen asumir ciertas responsabilidades cuando algún jefe de familia sufre o enfrenta alguna desgracia, por ejemplo, la ausencia por muerte. Si un papá fallece y deja hijos menores de edad, generalmente los abuelos y tíos son los que asumen la responsabilidad de guiarlos en la vida, así como de defender su derecho a la tierra que perteneció a su progenitor. Sin embargo, cuando no se cuenta con estas figuras cercanas a la familia, según este autor, suele aparecer una persona que asume dicha responsabilidad, por ejemplo, un miembro de un *sub clan* que no necesariamente pertenece a la misma línea patrilineal, pero que, al compartir el mismo apellido indígena, se ve obligado a asumir dicho rol ya que finalmente se considera parte de la familia. Sin embargo, como señala el autor, ha habido ocasiones en las que una persona que no tenía el mismo apellido asumió esa responsabilidad, ya fuera por compartir el mismo apellido español o simplemente por ser vecino colindante. Los vínculos de esta clase entre los tseltales Siverts los consideró del tipo *fratría*.

El uso de estas categorías sin duda contribuye a un mejor conocimiento de la estructura y las relaciones de parentesco entre los tseltales de Oxchuc. Además, es clave para comprender la cuestión de la tenencia de la tierra, sobre todo en términos de distribución y configuración. La observación que le podemos hacer al estudio de Siverts es que deja a un lado los términos locales que posiblemente

¹² En la actualidad, algunos tseltales utilizan el término *linaje*. En mi trabajo de campo, por ejemplo, algunas personas entrevistadas señalaron que sus familias estaban constituidas en *linajes*; otras mencionaron que en *clanes*, y que la herencia de la tierra se basaba en un *sistema patrilineal*. Sostengo que la utilización de estos términos por algunos entrevistados en muchas ocasiones se basa en la apropiación de otras voces o de lo que se menciona en algunos textos. Un ejemplo es el testimonio de Benjamín López Gómez, quien en una conversación manifestó que su familia estaba organizada en *clan* y en un *sistema patrilineal* según los textos que había leído, y me recomendó que entrevistara al profesor Josías de la cabecera de Oxchuc, en el entendido de que él sabía y había escrito sobre el tema (Benjamín Gómez López, entrevista, 23 de noviembre de 2020).

escuchó durante su trabajo de campo, como *ts'umbal* (origen), *chich'man* (antepasados) o incluso la idea de *jol biilil* (cabeza de nombre). Sin embargo, esto no resta importancia a su estudio, por el contrario, ayuda a reflexionar sobre cómo durante ese periodo no se mencionaron estos conceptos. Es claro que el interés de este autor se centró en la estructura familiar, y por ello en su estudio registró y analizó ampliamente los términos locales que se usan en las relaciones.

El *ts'umbal* como categoría de análisis se refiere al origen o el inicio de los grupos familiares, como lo señala Abraham Sántiz (2018). De acuerdo con este autor, la palabra *ts'umbal* proviene de *ts'un*, que significa sembrar, y a su vez cuenta con otras acepciones, como «*jts'un* (siembro), *ts'unub* (semilla, célula u origen de algo), *jts'umbal* (mi origen) *sts'umbal* (su origen), *jts'umbaltik* (nuestro origen), *ts'umbal* (origen o raíz)» (Gómez, A., 2018: 16). Como se puede apreciar, el término *ts'umbal* se relaciona con la idea de origen; de hecho, algunos tseltales refieren que la posesión de la tierra que se observa en la comunidad agraria es trabajo del *ts'umbal*. Además, creen que el hecho de que en la actualidad algunas familias cuenten con poca tierra se debe a que su *ts'umbal* no trabajó y no acaparó más tierra (Gedeón Gómez López, entrevista, 28 de octubre de 2020). Con base en este desglose, sostenemos que *ts'umbal* es el conjunto de grupos que tiene la misma raíz de vida, así como una misma identidad, cosmovisión e historia, y un territorio delimitado para satisfacer sus necesidades agrícolas.

El *ts'umbal* como sujeto abarca distintas etapas de la vida, incluyendo los antepasados —bisabuelos, tatarabuelos, etc.— y la generación actual —abuelos, papás, hijos y nietos—. De acuerdo con la tradición oral y los estudios realizados, el *ts'umbal* procede de tiempo atrás, cuando los primeros padres asignaron nombre a sus hijos según el entorno que les tocó al momento de nacer (Gómez, M., 1988). Por ejemplo, si un niño nacía cuando el sol estaba en su plenitud, se le llamaba *K'aal*, y si una mujer embarazada soñaba con algún animal —por ejemplo, *wa'jkax* (vaca), *chi'jtam* (puerco) o *chi'j* (venado)—, el recién nacido se quedaba con ese nombre. Esta es la forma como los hijos se nombraron, y cuando tuvieron la necesidad de ocupar determinados terrenos, se decía que tal fracción de tierra era de *k'aal*, *wa'jkax*, *chi'jtam*, y así ocurrió con los más de 150 *ts'umbaletik* que existen actualmente (Gómez, A., 2023).

A diferencia de las categorías antropológicas que Siverts utilizó en su momento, el *ts'umbal* aparece en la voz de los tseltales. Por ejemplo, cuando se interrogó sobre el origen de la posesión de la tierra, algunos entrevistados refirieron que el inicio se encontraba en el trabajo del *ts'umbal*, de tal modo que, si

algunas familias poseían más o menos tierra que otras, era porque así lo quiso su *ts'umbal*, y si una familia no era ejemplar en la vida, era porque su *ts'umbal* había sido así.¹³ Es decir, el *ts'umbal* como categoría de análisis atraviesa distintos temas, como la historia, el origen y la formación de los grupos familiares, así como la cuestión de la tenencia de la tierra, sobre todo en lo que se refiere a la distribución y configuración agraria y a la definición de los derechos territoriales. Por lo anterior, el *ts'umbal* permite observar y comprender cómo en Santo Tomás Oxchuc la tierra está distribuida en un conjunto de grupos que tienen el mismo origen o raíz (Gómez A., 2018: 16).

Los inicios del pueblo de Santo Tomás Oxchuc y su núcleo comunal

Aún no se sabe con certeza la fecha de fundación del pueblo de Santo Tomás Oxchuc ni la extensión de tierra que le fue concedida en la etapa virreinal, aunque los estudiosos coinciden en señalar que este pueblo data de tiempos prehispánicos y que cuenta con una población dispersa en varias demarcaciones (Viqueira, 1997; González, 2004).

Una vez culminada la conquista e iniciada la época colonial comenzó a implementarse una política de concentración para agrupar a la población aborigen en zonas estratégicas y otorgarles suficiente tierra para satisfacer sus necesidades y pagar los tributos, así como para facilitar los trabajos de civilización y evangelización.¹⁴

En lo que respecta al pueblo de Oxchuc, tampoco se cuenta con datos que permitan observar este proceso de reagrupación ni se conoce la extensión de la tierra que se le reconoció en tiempos coloniales. Algunos autores que han analizado los mapas del siglo XVI han llegado a la conclusión de que, en ese periodo, Oxchuc aún no figuraba como asentamiento importante; aparece por primera vez en la relación de pueblos tseltales de 1549 con el nombre de Teultepec, presuntamente de origen nahua (Cruz, 2010).

En el mapa denominado *Distribución y localización de pueblos tseltales y tsotsiles de 1580*,¹⁵ Oxchuc comprendía las demarcaciones de Teultepeque y San

¹³ Traducido de la lengua tselal, *ja te ts'umbaltike* o *jich tel te ts'umbaltike*.

¹⁴ Esta política de constante reasentamiento de la población aborigen no se llevó a cabo en un momento dado, sino a lo largo de toda la época virreinal en distintos periodos; de hecho, las poblaciones indígenas que se encontraban lejos de los conquistadores siguieron con sus propias formas de organización, pero con el paso de los años tuvieron que vivir este proceso de integración.

¹⁵ Este mapa se encuentra en el anexo de la tesis de Licenciatura de Heriberto Cruz Gómez (2010), quien a su vez lo tomó de Fernando Cámara Barbachano (1983).

Martín Abasolo. Finalmente, en el censo del siglo XVIII apareció con el nombre de Teultepeque y formaba parte del Priorato de Ciudad Real, con una población de 956 habitantes; a partir de esas fechas no hay más datos sobre dicho pueblo (Cruz, 2010).

Un documento antiguo relacionado con la fundación del pueblo de Oxchuc es un manuscrito que resguardaban celosamente en la antigua iglesia y que conocían como *Kajwaltik* (nuestro señor).¹⁶ Un análisis puntual de este manuscrito, en sí, no aporta datos, pues no menciona la fecha de la fundación del pueblo ni su estructura administrativa. A todas luces se trata de una ordenanza emitida por las altas esferas del gobierno virreinal que se distribuyó en dos provincias, Chiapas y Guatemala, para que los funcionarios coloniales no abusaran en sus funciones y no exageraran el cobro de las obligaciones de la población nativa, así como para prevenir prácticas inhumanas y todo lo que atentara contra la concepción europea, como el paganismo (Esponda, 1993). Sin embargo, el hecho de contar con un manuscrito como este constituye para los tseltales de Oxchuc algo único y propio, que respalda la idea de que el pueblo data de tiempos inmemoriales.

Así, queda claro que la actual cabecera del pueblo no estaba exenta del proceso de reorganización y reagrupación que los pueblos aborígenes experimentaron en la época colonial (Barrientos, 2009). Prueba de ello fue la construcción de una iglesia, en la que Santo Tomás, santo patrono del pueblo, se convirtió en el eje principal y guía de la vida religiosa y comunitaria (Viqueira, 1997). Si se asume que Oxchuc ha sido parte de este largo proceso de reconfiguración social, política y cultural, no hay duda de que a lo largo del periodo colonial mantuvo una determinada extensión de tierra para asegurar las necesidades básicas y cumplir con sus obligaciones tributarias. Sin embargo, como se ha mencionado, no existe ningún manuscrito en el que haya quedado explícito qué superficie poseía.

De acuerdo con el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios del Registro Agrario Nacional (PHINA-RAN), la comunidad agraria de Santo Tomás solicitó en 1937 la restitución de ejidos, pero no fue sino hasta finales de la década de los sesenta y principios de los setenta cuando finalmente recibieron «la confirmación, reconocimiento y titulación de bienes comunales» de alrededor de 33 833 hectáreas de tierra, como se observa en el mapa 1 (Moguel y Parra, 1998). En la solicitud del 22 de julio de 1937 se argumenta que el pueblo de Oxchuc era propietario de una

¹⁶ No se pudo acceder a la versión original de este documento porque, de acuerdo con el encargado de la iglesia de Santo Tomás Oxchuc, no se ha visto desde hace mucho tiempo. Sin embargo, para acercarnos al manuscrito se revisó el estudio introductorio y la transcripción que Víctor Manuel Esponda (1993) realizó de dicho documento.

amplia extensión comunal de alrededor de 6 851 hectáreas de tierra de tercera calidad, según los planos y títulos que los amparaban. Sin embargo, entonces aún se encontraba esa tierra en manos de los grupos ladinos, quienes supuestamente desde 1856 se habían apropiado de ellas mediante contratos ilegales de compraventa y engaños de otro tipo.¹⁷ Por ello, los tseltales insistieron ante el gobernador y el Comité Particular Ejecutivo Agrario para que se les devolvieran sus antiguas tierras comunales (Villa, 1990).

La respuesta de los ladinos no tardó en llegar, y en una carta que enviaron al gobierno de Chiapas expresaron su preocupación ante la posibilidad de ser agredidos y despojados de sus tierras. En la carta explicaban cómo los indígenas habían promovido un deslinde y edificaron casas en solares que eran suyos desde hacía más de 80 años, según los documentos de compraventa que los amparaban. Sin embargo, para no caer en provocaciones y no verse afectados en sus intereses, se ofrecían para ayudar en la construcción de casas siempre que dejaran de afectar sus propiedades. Le describieron al gobierno cómo desde 1914 habían sido víctimas de persecuciones y encarcelamientos sin ninguna justificación, pero que lo peor lo vivieron en 1917, cuando les quemaron sus casas y no tuvieron otra opción que abandonar sus propiedades y resguardarse en pueblos vecinos. Sin embargo, la buena organización y el respaldo que recibieron del gobierno les permitieron retornar a sus lugares de origen. Lo delicado fue que, a partir de 1930, la actitud invasora de los tseltales, según los ladinos, había resurgido.

La inconformidad de esos grupos ladinos se debía a que no entendían cuál era la razón de las invasiones, pues, en opinión de ellos, los indígenas poseían una amplia extensión comunal y ejidal de alrededor de 2 062 caballerías de tierra sin explotar, que en hectáreas equivalía a 88 666.¹⁸ Por ello, ante el procurador y el representante social de la región exigían que se respetaran sus derechos y la protección frente a cualquier tipo de despojo (Villa, 1990). Cabe mencionar que en el discurso de ambos grupos no queda claro el trasfondo de las enajenaciones y apropiaciones comunales. En este sentido, los estudios de Roberto Alejandro Bautista (2002) y de Heriberto Cruz (2010, 2017) dan cuenta de este proceso de transmisión de bienes, incluso de los mecanismos que facilitaron la apropiación

¹⁷ Los documentos y planos que se mencionan en la solicitud son: un cuaderno de 28 fojas útiles que data de 1878 y 1879, un manuscrito de 22 fojas útiles debidamente selladas de 1882 y dos planos de cartón de 62 por 90 centímetros sin fecha.

¹⁸ En América, una caballería de tierra oscila entre 38 y 43 hectáreas, según el lugar y la época. La conversión realizada para las 2 062 caballerías de tierra se hizo a razón de 43 hectáreas por caballería (Fundación BBVA, 2023).

de tierras comunales, como las compraventas ilegales y los endeudamientos forzados de la gente indígena de Santo Tomás Oxchuc (Bautista, 2002); sin embargo, estos autores no detallan el porcentaje de tierras que fueron usurpadas durante la primera mitad del siglo XX. Además, hace falta una explicación de cómo las fracciones comunales se desvincularon tan pronto del pueblo. Una posible hipótesis de estas enajenaciones tiene que ver con que la posesión de la tierra se encontraba distribuida a través de diferentes grupos *ts'umbal*, y probablemente esto facilitó las enajenaciones de tierra, ya que la negociación se llevaba a cabo entre un particular y el posesionario *ts'umbal*, es decir, nunca se realizó con el pueblo o con las autoridades comunales, si es que había.

La compraventa de fracciones de tierra no es un tema reciente, sino de mucho tiempo atrás, y quizá anterior a las apropiaciones que los ladinos protagonizaron en la primera mitad del siglo XX. El *ts'umbal* que decide vender su posesión, generalmente lo puede hacer en cualquier momento, siempre que lo haga de común acuerdo con las partes involucradas. Quienes venden y compran fracciones de tierra, según la concepción *tseltal*, no necesariamente requieren de la emisión de un documento, como los famosos contratos de compraventa, sino que basta un acuerdo verbal que involucre tanto al vendedor como al comprador en el que ambos se comprometan a respetar y hacer cumplir la palabra. Sin embargo, en los últimos 30 años se exige la emisión de un documento para que la compraventa sea más efectiva ante cualquier posible conflicto.

Si bien la tierra que comprende la comunidad agraria de Santo Tomás Oxchuc sigue siendo de régimen comunal, en su interior alberga fracciones de tierra que, de acuerdo con los *tseltales*, solamente ellos conocen. Además, no existe un registro en el que consten las posesiones familiares ni las fracciones de tierra que han cambiado de posesionario, por lo que no se sabe a ciencia cierta qué extensión se ha vendido en los últimos 50 años. Las prácticas de compraventa de tierra generalmente se llevan a cabo entre los miembros de un mismo *ts'umbal* o entre *ts'umbaletik*. No existen requisitos específicos para enajenar una fracción de tierra, pero, según el comisariado de bienes comunales, la compraventa de tierra solo se puede realizar entre comuneros de Santo Tomás Oxchuc (Alonso Rodríguez Sántiz, entrevista, 14 de diciembre de 2020). Sin embargo, por mi experiencia y la de algunas personas entrevistadas, la compraventa puede ocurrir de varias maneras dependiendo de los requisitos y procedimientos que hayan acordado previamente los *ts'umbaletik*. Lo más común es que, cuando alguien quiere vender su derecho de tierra, antes que a cualquier otra persona debe

ofrecérsela a los integrantes de su *ts'umbal*, y en caso de que estos no tengan interés, entonces podrá dirigirse a otro *ts'umbal*. Sin embargo, también hay quienes prohíben esta práctica bajo el argumento de que es una herencia y debe continuar para las futuras generaciones.

Se concluye que, en última instancia, en los grupos de *ts'umbaletik* son sus miembros quienes deciden mantener la posesión de la tierra o deshacerse de ella, por ejemplo, si la venden o la conservan, si la explotan o no. Con esto se afirma que no son ni el pueblo ni las autoridades comunales los que controlan directamente la posesión, sino los grupos de *ts'umbaletik*. Esta particularidad de alguna manera ha posibilitado la enajenación y la apropiación de las llamadas tierras comunales en distintos momentos de la historia agraria local. Sostenemos que esta es una de las razones por las cuales entre las décadas de los treinta y sesenta del siglo pasado los grupos ladinos se apoderaron de fracciones de tierra.

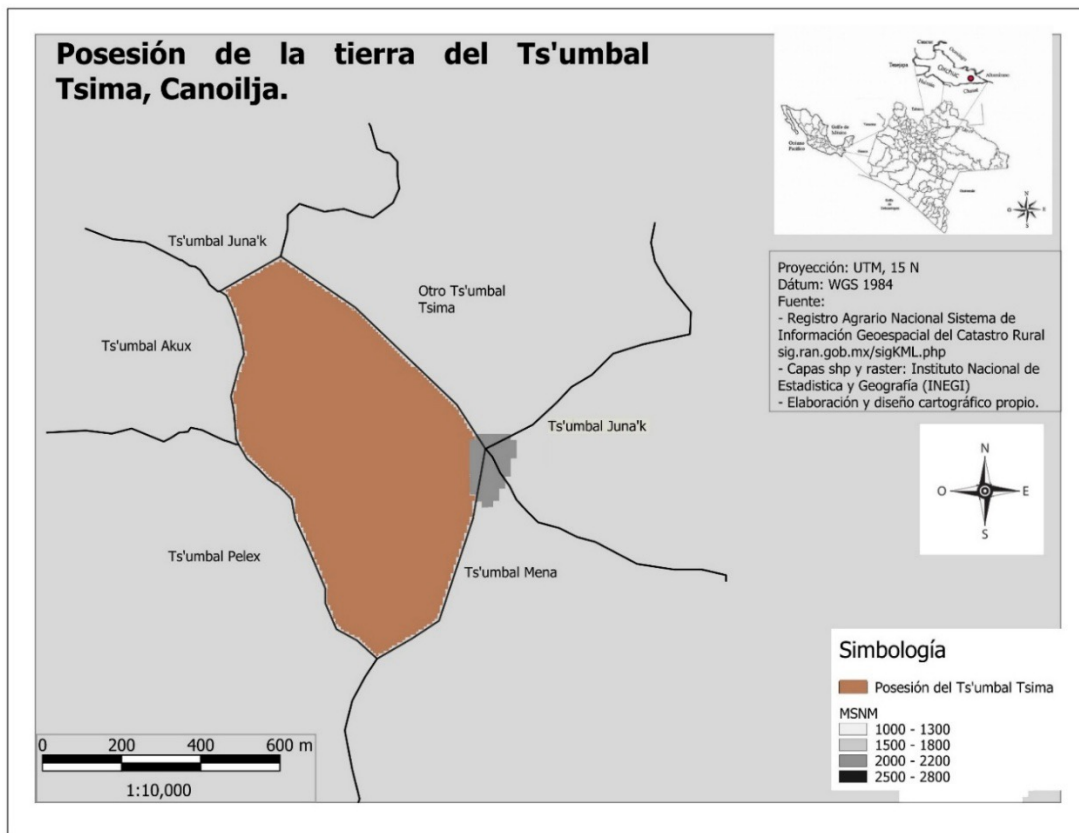
Posesiones familiares en el núcleo comunal oxchuquense

Llama la atención que el tema de la tierra comunal no parece tener gran relevancia ni ser ampliamente conocido por las personas del lugar. No obstante, cuando se preguntó cuáles eran las tierras comunales de la comunidad hubo al menos dos respuestas significativas: las tierras consideradas propiedad del pueblo y las que pertenecen a cada *ts'umbal*: «por ejemplo, si es Kulanto, si es Pe' o si es Chi'j» (Benjamín López Gómez, entrevista, 9 de octubre de 2020). Algunas personas entrevistadas no han perdido el tiempo en delimitar la tierra que pertenece a cada *ts'umbal*, como José Gómez López, quien dijo que las tierras que posee con sus hermanos son de Tsimá, y las que están más allá son de otros *ts'umbaletik*, como los Junak, los Pelex, los Chijtam, los Chijlat, los Acux, los Yemut o los Mena. En cuanto a las que estaban más allá reconoció que no tenía conocimiento, pero que la tierra se distribuye de esta manera porque es el trabajo que dejaron los primeros *ts'umbaletik*. Manifestó que cada *ts'umbal* conoce el terreno que posee y sus colindancias; por ejemplo, él y sus hermanos saben que poseen cerca de 30 hectáreas y que sus tierras colindan con las de los Mena, los Pelex, los Acux y los Junak (véase mapa 2).

Gómez López reconoció que la tierra que poseen en su *ts'umbal* no solo implica la posesión, sino también la responsabilidad, el interés y la obligación de vigilar y mantener las mojoneras de piedra (José Gómez López, entrevista, 27 de octubre de 2020). Este testimonio se relaciona con el de Agustina Gómez López,

quien vive y posee un terreno en el paraje Ch'en K'oj. Ella afirmó que la posesión de los Aquino, es decir, la que perteneció a su finado esposo, colinda con las tierras de los Chi'jlat, y más allá se encuentran las de los Mena, los Junak, los Tsuma, los Yemut, los Pelex, los Acux y los Chi'jtam, entre otros (Agustina Gómez López, entrevista, 27 de noviembre de 2020). Ambos testimonios muestran un escenario mucho más complejo que hablar simplemente de la tierra comunal de Santo Tomás Oxchuc. El concepto de tierra comunal es utilizado principalmente por quienes acuden al comisariado de bienes comunales o a la administración municipal, o bien por profesores jubilados o quienes se dedican a la política, mientras que quienes están al margen de estas instituciones utilizan la noción de tierra comunal y se refiere a la posesión de cada *ts'umbal*.

Mapa 2. Posesión de la tierra del *ts'umbal* Tsuma, en Canoilja



Fuente: elaboración propia con base en el conocimiento del lugar.

Un ejemplo de esto lo proporcionó Gedeón Gómez López,¹⁹ quien reconoció que la tierra que comprende el territorio de Santo Tomás Oxchuc sí es de «núcleo comunero», pero aclaró que no se equipara a otras formas de tenencia de la tierra como el ejido, la propiedad y la copropiedad. Insistió:

Propiedad significa que es mío o tuyo, y copropiedad son tierras compradas por varias personas y todos acceden a ella. En cambio, comunero es..., y sabe el gobierno, la tierra no está fraccionada o dividida y tampoco está por gente. Yo, si me muero, aquí otro *ts'umbal* puede ocupar o vivir aquí; digamos, si viene Chi'jtam, Mena, Acux o quien sea. Ellos pueden vivir acá ¿pero por qué?, porque es comunero, y así lo ha entendido el gobierno. Hace unos días, por ejemplo, murió don Juan Acux, y si no tuviera esposa e hijos, puedo entrar y hacer mi casa donde fue su terreno y nadie puede venir y decirme este es mío o a echarme guerra. Pero ¿por qué? porque es comunero (Gedeón Gómez López, entrevista, 28 de octubre de 2020).

Lo anterior muestra coincidencias con lo que Jacinto Gómez entendía por tierra comunal. Este entrevistado manifestó lo siguiente:

Mira, si aún pudiera trabajar acapararía hasta donde yo pudiera y quisiera. Así lo hacen. Por eso se dice que es comunal. Digamos que no tiene dueño. Por ejemplo, si me gusta trabajar mucho le pongo mojón porque eso se llama comunal. Antes era así. El que trabajaba mucho acaparaba y acaparaba hasta donde quería, y aquel que no trabaja no hay terreno, solamente prestado o rentado. La tierra comunal tiene mucha historia, a diferencia del propietario o el ejidatario. La propiedad es del gobierno y es el que entrega la tierra. En Oxchuc es comunal y tiene mucha historia, desde que los abuelos adquirieron sus posesiones y está escrito en los libros. Aquí en Rancho de Cura la tierra es comunal todo, la que se fue allá y más allá. El ejido El Niz no la tiene. Pregunta y no te dirán nada porque la tierra es de gobierno (Jacinto Gómez, entrevista, 9 de noviembre de 2020).

Este testimonio refiere cómo en un principio, o en una época muy remota, la tierra que comprendía la comunidad estaba casi vacía y cómo después, con el crecimiento poblacional, los hijos varones se apropiaron de extensiones de tierra y las delimitaron según su criterio bajo el supuesto de que la tierra era comunal.

¹⁹ Gedeón Gómez, *tseltal*, tiene amplio conocimiento sobre la distribución y configuración agraria de Santo Tomás Oxchuc, así como sobre la clásica idea de tierra comunal y su amplio significado ya que, según refirió, estudió para ser maestro y apicultor. Además, señaló que fue informante de una antropóloga que trabajó en Oxchuc y que le permitió participar en un congreso sobre indigenismo en la Ciudad de México.

La reflexión es que, cuando Jacinto Gómez señala que la tierra comunal tiene mucha historia, no se refiere a la extensión definida en la década de los setenta del siglo pasado, sino a la que existía mucho antes de ese periodo. Además, cuando menciona que el núcleo ejidal no tiene historia y es creación del gobierno, lo que intenta es describir cómo se accedía a la tierra en un núcleo comunal antiguo.

Lo anterior refleja que la noción de tierra comunal es diversa. Algunos entrevistados detallaron ampliamente lo que para ellos debería ser un núcleo comunal. Así lo describió Benjamín López Gómez:

Tierra comunal significa trabajar juntos en la tierra, no hay mojoneras ni límites, ni distribución por linajes. Cosa que no existe en Oxchuc, sino terrenos divididos y distribuidos en linajes. Comunal no existe, digamos que falló el nombre. Si fuera tierra comunal no habría dueño ni propiedad y tampoco compraventa, más que trabajar en cualquier lugar. En Oxchuc tierra comunal está mal expresado, pues cada linaje tiene su terreno y de diferentes extensiones. Algunos con más superficies que otros (Benjamín López Gómez, entrevista, 23 de noviembre de 2020).

La interpretación de este entrevistado coincide con la de José Gómez López, quien mencionó que «llamar tierra comunal a la amplia extensión oxchuquense es falso, simplemente no existe, sino una larga lista de fracciones de tierra que se encuentra en posesión de cada familia» (José Gómez López, entrevista, 27 de octubre de 2020).

Estas interpretaciones sobre la noción de tierra comunal no solamente se encontraron en las entrevistas y pláticas informales, también en las reflexiones que se escucharon en el Comisariado de Bienes Comunales, donde cotidianamente acuden las personas que no están conformes y se disputan sus fracciones de tierra. En múltiples ocasiones nos tocó escuchar de la voz del comisariado expresiones como la siguiente:

Nuestro pueblo es comunal, tal vez con diferentes extensiones, pero allí estamos todos, por eso decimos «cada quien con nuestra tierra», y no sé por qué entre miembros de cada familia nos peleamos. Aquí debe haber acuerdo y comprensión. Si uno tiene problema con su pedazo de tierra hay que platicarlo. Si es tu hermano o quien sea, debes hablar con él y expresarle tu inconformidad o lo que hayas hecho. Y ese hermano también deberá contestar con respeto y no llevar más allá los problemas.²⁰

²⁰ Audiencia celebrada en el Comisariado de Bienes Comunales de Santo Tomás Oxchuc, Chiapas, 31 de octubre de 2020, 10:00 am.

Testimonios como los anteriores son relevantes, ya que cada persona entrevistada detalló particularidades de lo que se considera tierra comunal o comunero; por ejemplo, mencionaron que la tierra no pertenece a nadie en particular, sino a todos, que pueden usufruirla donde deseen y que nadie debe oponerse. Esta idea se parece a la concepción clásica de que los pueblos y las comunidades son las únicas demarcaciones en las que el acceso y el usufructo de la tierra se realizan de forma comunal o de acuerdo con la organización propia de cada pueblo. Además, se relaciona con la perspectiva jurídica, pues la ley establece que la comunidad es la propietaria directa de la tierra y, por lo tanto, ninguno de sus habitantes puede situarse por encima de ella. No obstante, la misma ley agraria reconoce que la comunidad tiene la facultad de determinar el uso de sus tierras, así como la división en porciones y la organización para el aprovechamiento de los bienes territoriales. Es decir, la ley agraria reconoce que en el interior de la comunidad existen otras formas de acceso y aprovechamiento de la tierra; sin embargo, no contamos con más información sobre este aspecto, ya que implica un análisis mucho más profundo que sobrepasa el alcance de este trabajo. Las personas entrevistadas reconocen y ratifican que la tierra que comprende la comunidad agraria de Santo Tomás Oxchuc es de núcleo comunal, pero son conscientes de que en su interior existen otras formas de acceso, control, posesión y usufructo de la tierra; algunos, a su vez, sostuvieron que estas modalidades están definidas por los principios de los usos y costumbres, los cuales no son más que el cúmulo de acuerdos, requisitos y procedimientos heredados del pasado.

A través de los usos y costumbres, según el testimonio de Gedeón Gómez López, los antepasados establecieron normas para el acceso y disfrute de la tierra, para que cada persona pudiera vivir con sus posesiones y para que las futuras generaciones tuvieran un espacio donde vivir y trabajar. Pero, ¿cómo definieron los tseltales de Oxchuc estas posesiones?, ¿quiénes participaron?, ¿y bajo qué lógica y criterio lo hicieron?

Las personas entrevistadas coincidieron en señalar que los autores de la distribución y de la definición de los derechos de la tierra fueron el *ts'umbal* (en singular) y los *ts'umbaltik* o *ts'umbaletik* (en plural), pero también hubo quienes aludieron al *chich'mam*, término que se refiere a las generaciones pasadas. Como se mencionó al inicio, el *ts'umbal* hace referencia a los primeros habitantes, es decir, a los abuelos, bisabuelos, tatarabuelos y las generaciones más antiguas, pero también a la generación actual. Lo que llama la atención es que el *ts'umbal*

y el *chich'mam* se consideran como la generación que definió y configuró las posesiones territoriales que existen en la actualidad.

Asimismo, explicaron que, si hoy en día existen *ts'umbaletik* que poseen mucha extensión de tierra y otros que carecen de ella o tienen poca, es porque en su momento algunos trabajaron mucho para acaparar suficiente tierra, y los que no lo hicieron quedaron con ninguna o con poca, por lo que actualmente viven con tierra prestada o rentada (Jacinto Gómez, entrevista, 9 de noviembre de 2020). Otra versión indica que algunos *ts'umbaletik* quedaron con poca tierra o carecen de ella por completo porque se dedicaron a la caza de animales. Algunos entrevistados, como José Gómez López, manifestaron que en esa época de definiciones no se establecieron límites precisos ni acaparamientos mediante la milpa, sino que solamente se realizaban prácticas de roza y tumba de una forma poco adecuada (*ta'jimal atel*) con el objetivo de acaparar más tierra. Por su parte, los límites se definían a través de señas o gestos, o se gritaban de lejos.

Una vez quedaron definidas las posesiones, cada *ts'umbal* se hizo cargo de la fracción de tierra que había acaparado, así como de limpiar mojoneras y límites —además de hacer milpa—; consideran esta tierra como una herencia de los antepasados y se espera que las futuras generaciones también se hagan cargo de ella. En Canoilja, por ejemplo, el *ts'umbal* Tsimá aprecia el esfuerzo de quienes lucharon y se preocuparon por resguardar varias hectáreas de tierra; en especial, agradecen a don Marcos Gómez López, quien en su momento buscó y logró encontrar la antigua posesión de sus antepasados. Si no hubiera sido así, no tendrían un espacio donde vivir y trabajar (Gedeón, Martín y José Gómez López, entrevista, 27 y 28 de octubre de 2020). Por estos motivos, cada *ts'umbal* conoce la extensión que le corresponde.

El hecho de que alguien destruya o modifique las mojoneras generalmente es motivo de inconformidad y de graves acusaciones por no respetar antiguos acuerdos y definiciones territoriales. Cuando se producen eventos de este tipo, generalmente las personas involucradas los analizan y discuten entre sí, ya sea de manera pacífica o con gran alteración, según su temperamento. Si la situación se agrava o no se alcanza un entendimiento, el asunto puede pasar a otras instancias como, por ejemplo, el Agente Auxiliar Municipal, el Comisariado de Bienes Comunales, los regidores o los jueces; también puede remitirse el caso a otras instituciones como la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional e, incluso, la Fiscalía del Estado. En este tipo de altercados lo colectivo o el uso comunal de la tierra no es lo importante, sino las posesiones que se definieron desde

tiempo atrás, y en torno a ellas se reclaman y cuestionan diversas responsabilidades y obligaciones, incluso la membresía a la que pertenece los involucrados.

El análisis y la resolución de conflictos, según las personas entrevistadas y algunos integrantes del Comisariado de Bienes Comunales, son tareas que le corresponde a la autoridad y a los involucrados, bajo el argumento de que son quienes mejor conocen la distribución y la configuración agraria, así como las particularidades y significados de cada porción de tierra y los conflictos que se derivan de la posesión. Por el contrario, las autoridades oficiales del estado solamente se encargan de aplicar la ley. Esto último es de mucho interés ya que, efectivamente, las resoluciones que proceden de otras instancias ajenas a la comunidad, como la Procuraduría Agraria, generalmente integrantes del Comisariado de Bienes Comunales, se cuestionan y muchas veces se someten a nuevas negociaciones, sobre todo cuando se considera que una resolución no es equitativa o justa.

Por último, cabe señalar que, según los testimonios recabados, cuando los oxchuquenses definieron sus posesiones la población era de menor tamaño, por lo que no había necesidad de dividir y repartir en pequeñas fracciones individuales, sino que la tierra podía conservarse y trabajarse en común. Fue entonces cuando apareció la noción de *comonal k'inal* (tierra comunal) en la posesión de un *ts'umbal*.

Tierra comunal en la posesión de un *ts'umbal*

Una de las expresiones que más se repite en las quejas, audiencias o en cualquier reflexión sobre la posesión de la tierra de un *ts'umbal* es la idea de que nadie es dueño ni propietario, sino que prima el supuesto acceso igualitario entre los miembros del *ts'umbal*. Las quejas que llegan a la oficina del Comisariado de Bienes Comunales generalmente inician de la siguiente manera:

Señor autoridad, vine a ver a usted. Discúlpenos que haremos perder su tiempo. Tengo una fracción de tierra que poseemos en común, pero hace unos días mis hermanos tuvimos diferencias y les cayó mal que yo hago mi milpa. No me dejan trabajar. No sé qué me diga usted, pero debe saber que cuando aún es *comonal* la tierra nadie puede decir que es de él, o que es mío, no lo tenemos comprado, es *comonal* y allí vamos a entrar parejo.²¹

²¹ Audiencia celebrada en el Comisariado de Bienes Comunales de Santo Tomás Oxchuc, Chiapas, 16 de octubre y 11 diciembre de 2020.

Lo anterior no se refiere al núcleo comunal que comprende la comunidad agraria de Santo Tomás Oxchuc, sino a las fracciones de tierra que posee y controla cada grupo *ts'umbal*. En la versión de los tseltales, la *comonal ki'nal* (tierra comunal) es la tierra que aún se encuentra sin repartir entre los miembros de un *ts'umbal*. Previamente se mencionó que el concepto de *comonal ki'nal* apareció cuando los distintos grupos configuraron sus posesiones, pero una vez que la población aumentó entonces surgió la necesidad de repartir dicha posesión. Sin embargo, en la actualidad aún hay quienes mantienen en común sus posesiones, particularmente los *ts'umbaletik* que cuentan con un número reducido de integrantes o que poseen una amplia extensión, como el *ts'umbal* Ku'jlanto.

La población oxchuquense ha experimentado un gran crecimiento en los últimos 50 años, lo que ha exigido nuevas demandas de tierra que generalmente no se pueden resolver y han obligado a la población a desplazarse a otras ciudades del país o del extranjero. Sin embargo, quienes han optado por quedarse saben que en los últimos 20 años la fragmentación de la tierra en cada *ts'umbal* es mayor que la de hace medio siglo. En la actualidad hay *ts'umbaletik* que fraccionan sus tierras por lotes de 10 por 20 metros, con lo que queda desarticulada la posesión comunal. Por este motivo, para algunos tseltales el *comonal k'inal* existía cuando los primeros *ts'umbaletik* definieron la posesión de la tierra. Mientras que para otros existía cuando los abuelos, bisabuelos y tatarabuelos no habían fragmentado sus posesiones territoriales, bajo el argumento de que en ese periodo el acceso y el usufructo de la tierra y otros bienes territoriales lo podían desarrollar en cualquier espacio comunal, al menos en teoría. Sin embargo, una vez que aumentó el número de miembros de cada *ts'umbal*, se presentó la necesidad de fragmentar la posesión para que cada uno de los hijos varones pudieran acceder a dicho bien.

El proceso de fragmentación de la tierra generalmente involucra a tres generaciones: abuelos, hijos y nietos. Un ejemplo de esto es el reparto que experimentó el *ts'umbal* Tsimá de Canoilja. En este *ts'umbal*, hace más de 20 años el abuelo Tsimá decidió repartir una fracción de su posesión de alrededor de 30 hectáreas. De acuerdo con los hijos, en el momento que decidió repartir el abuelo aún trabajaba, pero era consciente de que tenía que fragmentar la tierra entre sus cuatro hijos varones y de que, una vez casados sus hijos, ya no podrían trabajar de manera colectiva porque algunos de ellos o sus esposas podrían inconformarse. Además, lo consideró importante para que sus hijos tuvieran dónde trabajar de manera independiente, así como para que pudieran asumir sus responsabilidades familiares. Con esas preocupaciones en mente emprendió el primer reparto

de una hectárea de terreno, y como cabeza de familia también dejó una parte para él, en el entendido de que aún trabajaba y hacía su milpa. Ese primer reparto fue solo el comienzo, pues con el paso de los años, y ante el envejecimiento abuelo, más tarde este terminó cediendo otras fracciones.

Lo que sucedió después fue que, cuando falleció el abuelo, aún quedaba tierra *comonal* por repartir. Con el paso de los años, y de mutuo acuerdo, los hijos reiniciaron la fragmentación de la tierra para que todos tuvieran acceso por igual a la porción que su finado padre había conservado para sí. Cabe señalar que, durante el tiempo que tardó el reparto, constantemente hubo reclamos e inconformidades entre los involucrados. El principal punto de discusión se centró en cómo repartir el terreno. En particular, debatieron sobre cómo definir las cuatro fracciones, quién elegiría primero y quién al final. A raíz de esto surgieron varias propuestas. La primera consistía en que el hermano mayor recibiera primero su fracción y, al final, el hijo menor. La segunda opción era una rifa, y la última consistía en cualquier método, pues lo importante era que los cuatro hermanos tuvieran un acceso equitativo a la posesión del *ts'umbal*.

Llama la atención que, a pesar de estas propuestas, había un disgusto latente y los hermanos no estaban convencidos de lo que estaban proponiendo, pero ninguno lo expresaba. Esta situación de malestar es natural en la vida agraria de los *ts'umbaletik* de Santo Tomás Oxchuc; de hecho, hay ocasiones en que la más mínima inconformidad es motivo para no llegar a un acuerdo o solución. En el caso del *ts'umbal* Tsimá, si bien se alcanzaron acuerdos, los involucrados quedaron visiblemente inconformes.

Sin embargo, escenarios como el de los Tsimá son comunes, pues fraccionar y repartir la posesión del *ts'umbal* se considera que es la mejor decisión que puede tomar un jefe de familia. Según los hijos, cuando su papá tomó la decisión de repartir una fracción de su posesión, lo que hizo fue asumir su responsabilidad y reconocer que sus cuatro hijos eran los herederos directos de la posesión del *ts'umbal* (participante 1, entrevista, 27 de octubre de 2020). Esta concepción se encuentra en consonancia con las reflexiones que la autoridad comunal ha expresado en las audiencias; según los integrantes del comisariado, la mejor manera de repartir una posesión comunal es que se lleve a cabo por iniciativa y a voluntad de los más viejos de la familia, como los papás, y que no sea una exigencia de los hijos ni que se reparta cuando ya existen inconformidades. El principio que más se observa entre los *tseltales* es que el reparto de tierras es una obligación que recae principalmente en la figura de los jefes de familia para que los hijos

varones tengan dónde satisfacer sus necesidades básicas, y estos podrán repetir el proceso con la siguiente generación.

Por otra parte, muchos *ts'umbaletik* no han efectuado fragmentación alguna, como el *ts'umbal* Kujlanto, que, según uno de sus integrantes, no lo han repartido porque tienen mucha tierra. En otras oportunidades, algunos miembros de un *ts'umbal* pueden reivindicar el régimen comunal de la posesión que les pertenece, sobre todo cuando tienen la intención de acaparar más tierra que otros o cuando varios a la vez reclaman su derecho de tierra. En las audiencias a las que se asistió constantemente se observó la reivindicación de que la tierra del *ts'umbal* es *comonal*, por lo que nadie debe asumirse como propietario, sino que todos pueden acceder a ella por igual.

Reivindicaciones como la anterior pueden estar bien fundamentadas en los principios del bien común, pero es posible notar que, en el fondo, quien defiende el *comonal k'inal* por lo general tiene la intención de quedarse con más terreno que los otros integrantes. Asimismo, las inconformidades con relación a la posesión *comonal* de un *ts'umbal* generalmente tienen que ver con la forma de acceder y usufructuar la tierra o con cómo se lleva a cabo el reparto. Como se ha mencionado, las inconformidades o disputas agrarias más intensas generalmente se remiten a otras instancias locales como el agente auxiliar municipal, el Comisariado de Bienes Comunales, el juez o los regidores municipales, según sea el caso. Pero incluso en esos espacios no se resuelven del todo las inconformidades agrarias porque, aunque en muchas ocasiones se alcanzan acuerdos, siempre persisten descontentos con los que han aprendido a vivir.

Conflictos por tierra entre los miembros de un *ts'umbal*

La oficina del Comisariado de Bienes Comunales de Santo Tomás Oxchuc es la instancia donde se escucha, se atiende, se analiza, se discute y se intenta solucionar cualquier inconformidad relacionada con la posesión de la tierra. Los 12 integrantes del comisariado son quienes generalmente interrogan al quejoso o al inconforme sobre, por ejemplo, si la tierra que posee su *ts'umbal* aún la mantienen *comonal* o ya fue repartida entre sus integrantes, o cómo acceden los miembros a la posesión de la tierra. En opinión de esta autoridad, mantener o conservar el estado *comonal* de la tierra puede funcionar bien siempre y cuando haya acuerdos y entendimiento entre los involucrados; sin embargo, lo mejor es que la posesión que pertenece al *ts'umbal* —en este caso la tierra que pertene-

ció al abuelo o al papá— se reparta entre los hijos varones y en porciones iguales; si no ocurre así, ello implica injusticia, así como falta de voluntad para asumir los principios básicos que establecen que la posesión del *ts'umbal* corresponde a las futuras generaciones de varones.

Así, la fragmentación de la posesión *comonal* de un *ts'umbal* no se trata de una mera de ocurrencia, sino de un principio que se debe cumplir, sobre todo lo relacionado con reconocer y conceder tierra a los hijos varones. La idea de que el papá tiene la obligación de darle tierra a los hijos es un principio que no se cuestiona, ya que es algo instituido y arraigado en la memoria de cualquier *ts'umbal*, bajo el argumento de que la posesión del *ts'umbal* no se pierda y permanezca en el futuro, en especial para las futuras generaciones. La otra explicación es que fraccionar y repartir la posesión significa evitar confrontaciones entre los hijos varones. No obstante, en la práctica generalmente sí se presentan controversias y conflictos, como lo reconoció un integrante del *ts'umbal* Kujlanto:

Si nadie se disputa en nuestra posesión *comonal* no hay problema, ni necesidad de fraccionar y dividir. Pero si alguien riñe y muere por la tierra, hasta allí vemos la necesidad de medir y repartir. Lo que no nos gusta es el problema y así les he manifestado a mis tíos. Medir y repartir la tierra que aún poseemos de manera *comonal* y en *ts'umbal* para mí es mejor, pero debe haber quien lo exige. Aquí no hay eso, no hay un viejo que se levanta y diga: vamos a repartir nuestro terreno. No hay. Los que hablamos ya somos hijos, pero no debe ser así. Los papás son los que tienen el derecho de exigir. Nuestro terreno me gustaría que se midiera y se repartiera, y así se evitaría y se terminaría con el problema. Está bien que nuestra tierra sea *comonal*, pero ya fraccionado y cada uno con lo suyo, evita discusiones y disputas constantes, y puedes realizar lo que más te gusta hacer. Por ejemplo, si quiero conservar mi árbol lo puedo hacer porque ya es mi terreno. Como ya te dije, a mí me gustaría que se midiera todo nuestro terreno *comonal*. Solo así puedo trabajar tranquilo, cortar, cuidar y conservar mis árboles. *Comonal* no se puede porque todos entran y es motivo de disputa entre todos nosotros [los Kujlanto] (Benjamín López Gómez, entrevista, 9 de octubre de 2020).

La narración anterior deja claro que existe *comonal k'inal* cuando los integrantes de un *ts'umbal* son pocos o cuando la extensión de la tierra es mayor, como en el caso de los Kujlanto. Sin embargo, una vez que aumenta el número de integrantes surge la necesidad de fraccionar y repartir esa posesión *comonal*, bajo el precepto de que todos los varones del *ts'umbal* deben acceder a la tierra y, así, evitar altercados o inconformidades. Lo cierto es que estos preceptos, que tantas

veces pregonan los *tse*tales en el discurso, generalmente quedan distantes de las buenas acciones y del buen entendimiento. En este sentido, en más de una ocasión observé en la oficina del Comisariado de Bienes Comunales cómo, a pesar de la buena intención de repartir una posesión *comonal* o del discurso de la hermandad y de buena voluntad entre los miembros del *ts'umbal*, al final surgieron disgustos y resentimientos entre ellos. Como se mencionó previamente, un ejemplo se observó en el *ts'umbal* Tsimá del paraje Canoilja, cuando los integrantes del *ts'umbal* celebraron el reparto de la fracción *comonal* que el abuelo no seccionó antes de su muerte.

Antes del reparto, los integrantes de ese *ts'umbal* se citaron en el terreno que no se había fraccionado, pues tenían la idea de que era importante dialogar, analizar, discutir y alcanzar acuerdos. Me llamó la atención que en esta reunión dos integrantes señalaron que el reparto no debía ser motivo de disgusto ni de molestia, sobre todo si a alguno de los cuatro le tocaba menos o una tierra mejor que al resto. Dijeron que, si una fracción de tierra era más grande que otra o más fértil y contaba con mayores recursos maderables, ello no debía ser motivo de inconformidad ni disgusto, sino que debían persistir el entendimiento y la hermandad entre todos. Insistieron en que el uso de la razón, la escucha y el respeto era lo que debía prevalecer en todo momento, tal como les había enseñado su finado papá, el abuelo. Por ello, a su juicio, no debía haber lugar para el enojo ni para todo aquello que fuera en contra de la razón. Además, recordaron que la posesión *comonal* no se puede comprar, sino que constituye una herencia a la que todos tienen derecho.

Mencionaron que, aún cuando la tierra esté dividida y distribuida entre los miembros del *ts'umbal*, siempre existirá la necesidad de rentar o prestar terreno entre unos y otros, y nadie debe negarse a ello. Según afirmaron, entre hermanos no debe haber lugar para el resentimiento, la inconformidad y mucho menos la envidia, sino más bien el interés común. Lo cierto es que nada de esto se cumplió en la práctica. Al presenciar la primera convocatoria del reparto *comonal* con este *ts'umbal* noté cierta inconformidad hacia uno de los integrantes; de hecho, cuando se insistió en los principios de la hermandad, era para irritar a otro miembro del *ts'umbal*. Es decir, retomar constantemente los principios básicos de la convivencia respecto a la posesión de la tierra funciona, en sí, como una especie de provocación o estímulo para que el otro reaccione y lleve la situación a un escenario más conflictivo. En esa ocasión, cuando uno de los integrantes del *ts'umbal* citó los principios del bien común e insistió en ellos, casi de manera inmediata acusó al otro de egoísta, además de mostrarle descalificaciones y

actitudes negativas, lo que significaba sobrepasar y no entender el sentido de la convivencia *comonal*.

Lo sorprendente es que, con el paso de los minutos, las acusaciones subieron de tono, hasta el punto de que otro integrante se sumó y señaló que no podía creer que alguien de la familia no quisiera que caminara por su terreno, o que se dedicara a obstruir el camino. Esto ocasionó un ambiente de tensión, pero también de risas y miradas retadoras con el integrante que se estaba evidenciando. Lo que sucedió después es que, quien estaba siendo señalado por sus supuestas malas acciones, explicó con enojo que tales acusaciones no eran ciertas, ya que siempre había actuado con respeto y sin ofender a nadie. Mencionó, además, que lo dicho por su hermano era un claro ejemplo de que a él no lo querían y que lo molestaban.

Este escenario de señalamientos entre los miembros del *ts'umbal* Tsimá no fue agradable, solo dejó en evidencia que había inconformidades, a pesar de que hablaban de hermandad y de afecto mutuo. Es decir, el que evidenció y expuso el mal comportamiento de otro era, en realidad, quien estaba inconforme por ciertas ventajas que su hermano había obtenido en el primer reparto. Según quien fue evidenciado, la inconformidad, el resentimiento y la insatisfacción de sus hermanos se debían a que en el reparto anterior le habían tocado algunas fracciones con abundante madera y, además, creían que él se había quedado con más tierra que ellos. Sin embargo, afirmó que eso era mentira, ya que en el reparto que realizó su finado papá cada uno recibió igual extensión de terreno, contando con la anuencia de todos.

Así, en el reparto que llevaron a cabo los integrantes del *ts'umbal* Tsimá, si bien insistieron y retomaron en muchas ocasiones la idea de la buena voluntad y los principios de la hermandad, detrás se manifestaron diversos tipos de inconformidad que procedían de fuertes resentimientos. En el caso de la familia que hemos citado, afortunadamente superaron sus diferencias y hoy en día cada integrante cuenta con su fracción de tierra.

Cabe señalar que en las disputas y los conflictos agrarios que pude apreciar en el Comisariado de Bienes Comunales siempre se defiende algo, a veces muy importante para unos y no tanto para otros; por ejemplo, si una fracción de tierra es más extensa, fértil, plana o boscosa que otra, eso es motivo de inconformidad y de constantes reclamos y altercados, pero no por ello se deja de lado el discurso de la hermandad y de la buena voluntad entre quienes conforman el *ts'umbal*. Una y otra vez mencionan que el egoísmo, el resentimiento, la falta de respeto y las insinuaciones entre familiares no deben existir, bajo el discurso de que son

hermanos y proceden del mismo tronco o raíz. Las expresiones que más se repiten en cualquier escenario de disputa agraria son las relacionadas con el bien común y el interés colectivo. Un *ts'umbal* puede opinar que, si algún miembro necesita un árbol o un pedazo de terreno para trabajar, no se le debe negar, bajo el argumento de que la tierra no ha sido comprada, sino que es una herencia de los antepasados. Por lo tanto, la idea principal es que los integrantes del *ts'umbal* deben saber compartir y disfrutar la tierra.

Consideraciones finales

Queda claro que la forma de posesión de la tierra y el pasado agrario de los tseltales de Santo Tomás Oxchuc, es un escenario diverso y conflictivo. Algunos entrevistados reconocieron que vivían en un núcleo agrario que se regía bajo el sistema comunal, en el sentido de que nadie era dueño de la tierra que comprendía la comunidad agraria, sino que era de todos los que conformaban la demarcación. Por ello, insistieron en que la podían ocupar y usufructuar donde quisieran. Se puede reflexionar que este escenario de acceso y usufructo comunal existía cuando aún había tierra disponible para ocupar o cuando no se habían definido las posesiones de los distintos *ts'umbal*. Sin embargo, una vez definida y configurada el área comunal de distintas posesiones, dejó de existir la tierra comunal en el sentido estricto de la palabra. En la actualidad, y desde hace ya mucho tiempo, en el núcleo agrario oxchuquense existe una larga lista de posesiones familiares. Se trata de una supuesta distribución y configuración que, según los entrevistados, data de tiempos antiguos, y atribuyen a los *ts'umbaletik* o a los *chich'man* el haber delimitado y acaparado determinada extensión de tierra para sus descendientes varones.

Otra reflexión es que, cuando la tierra comunal quedó distribuida entre los distintos *ts'umbaletik*, la mayoría de ellos la ocuparon y la usufructuaron de manera comunal o colectiva entre los miembros de cada *ts'umbal*, bajo el argumento de que había suficiente tierra para trabajar. Sin embargo, con el paso de los años y el constante aumento de la población se presentaron múltiples escenarios de disputa, por lo que los integrantes de cada *ts'umbal* no tuvieron otro camino que fraccionar sus posesiones para que cada integrante tuviera dónde vivir y desarrollar sus actividades agrícolas. En la actualidad aún existen *ts'umbaletik* que no han fraccionado sus posesiones, las cuales son escenarios de disputas, y en muchas ocasiones más conflictivas que en el pasado. Podríamos afirmar enton-

ces que la tenencia de la tierra en el núcleo comunal de Santo Tomás Oxchuc de ninguna manera es estática ni pasiva, sino que presenta constantes transformaciones, sobre todo en cuanto a los derechos sobre la tierra.

Finalmente, debe quedar claro que la posesión *comonal* de un *ts'umbal*, suele estar acompañada de un discurso de estabilidad en cuanto al acceso, control y aprovechamiento de los recursos naturales. En dicho discurso se manifiestan los principios de hermandad, la buena voluntad, la igualdad, el respeto y el buen entendimiento, pero también suelen salir a colación las desigualdades, como el acceso diferenciado o la negativa del derecho a la tierra a alguno de los miembros. Incluso, suelen surgir desacuerdos, rencores, irritaciones, envidias, violencia, asesinatos, brujerías y otro tipo de acciones que incomodan a los involucrados. Actualmente, la disputa por el control político, económico, social y administrativo del ayuntamiento de Oxchuc es un factor más para que los *tse*tales de la comunidad agraria de Santo Tomás Oxchuc vivan con miedo por el riesgo de ser despojados de sus antiguas posesiones. Estos conflictos exceden el objetivo de este trabajo, especialmente en cuanto a cómo la disputa por el control de la administración municipal se ha transformado y ha despertado viejas inconformidades y resentimientos agrarios que antes no se manifestaban, como las expulsiones y la quema de casas en los últimos años.

Agradecimientos

Este trabajo forma parte de los resultados de la investigación posdoctoral titulada «Tipos y formas de tenencia de la tierra en la propiedad comunal de Santo Tomás Oxchuc, en los últimos cincuenta años», financiada por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI). Agradezco a la Facultad de Humanidades de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH) por otorgarme un espacio para desarrollar esta investigación, y al Dr. Carlos Uriel del Carpio Penagos, asesor del proyecto de investigación posdoctoral, por su lectura y sugerencias para mejorar la redacción y el contenido del texto.

Bibliografía citada

Barrientos, Cesar Ricardo. (2009). Aportes al estudio del derecho indígena. El municipio como frontera. En José Emilio Ordóñez (coord.), *XVII Jornadas Lascasianas Internacionales. Contacto y cooperación a través de las fronteras. Convenio 169 de la OIT, pueblos originarios y afroamericano* (pp. 109-166). México: Universidad

- Nacional Autónoma de México. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2727/7.pdf>
- Bautista, Roberto Alejandro. (2002). *Espacios disputados y poder local en Oxchuc, Chiapas*. Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez.
- Burguete, Araceli. (2020). La reinención del derecho electoral consuetudinario en Oxchuc: reconfiguraciones en una larga duración. En Pedro Sergio Becerra Toledo (Coord.), *Oxchuc. Debates jurídicos en torno al reconocimiento de sistemas normativos indígenas en Chiapas* (pp. 27-49). Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Autónoma de Chiapas / Tirant lo Blanch.
- Cámara, Fernando. (1985). *Persistencia y cambio cultural entre los tseltales de los Altos de Chiapas. Estudio comparativo de las instituciones religiosas y políticas de los municipios de Tenejapa y Oxchuc*. Escuela Nacional De Antropología e Historia. México D. F.
- Código Agrario. (27 de abril de 1943). *Diario Oficial de la Federación*. Disponible en http://www.ran.gob.mx/ran/dgaj/Normateca/Documentos/Leyes/Abrogadas/CODIGO_AGRARIO_1942.pdf
- Confirmación de los bienes comunales de Oxchuc, Chiapas. (1977). En *Acción Indigenista*, 222(diciembre).
- Cruz, Heriberto. (2010). *Historia de Oxchuc. Pueblo tseltal de los Altos de Chiapas. 1955, 1980*. Tesis de Licenciatura en Historia, Escuela Nacional de Antropología e Historia, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Ciudad de México. Disponible en <https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/tesis%3A1219>
- Cruz, Heriberto. (2017). *Indígenas en disputa. Los tseltales de Oxchuc ante los proyectos religiosos e indigenistas 1940-1970*. Tesis doctoral, El Colegio de Michoacán, Morelia.
- Esponda, Víctor Manuel. (1993). El *k'awaltic*, las ordenanzas de Oxchuc del visitador Jacinto Roldán de la Cueva, 1674. *Anuario 1992 Instituto Chiapaneco de Cultura*. Tuxtla Gutiérrez: Gobierno del Estado de Chiapas, Instituto Chiapaneco de Cultura. Disponible en <https://repositorio.cesmecha.mx/handle/11595/449>
- Fundación BBVA. (2023). Caballería. En *Diccionario del español actual* (edición electrónica). Disponible en <https://www.fbbva.es/diccionario/caballer%C3%ADa/>
- Gómez, Ángel Octavio. (2023). *La importancia de los ts'umbaletik en el sistema normativo interno y la autodeterminación de Oxchujk*. Tesis de maestría, Universidad Metropolitana-Unidad Xochimilco, Ciudad de México.
- Gómez, Martín. (1988). *Ofrenda de los ancestros en Oxchuc. Historias y tradiciones*. Tuxtla Gutiérrez: Gobierno del Estado de Chiapas, Secretaría de Desarrollo Rural, Sub-Secretaría de Asuntos Indígenas, Dirección de Fortalecimiento y Fomento a las Culturas.
- González, Joaquín Roberto. (2004). *La historia vivida. Concepción del espacio en la cultura tzeltal-tzotzil*. Xalapa, Veracruz: Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana.
- Ley Agraria. (6 de enero de 1915). México: Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México.

- Ley Agraria. (26 de febrero de 1992). *Diario Oficial de la Federación*. Disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lagra/LAgra_orig_26feb92_ima.pdf
- Martínez, Ramón, y Haro, Jesús Armando. (2015) Derechos territoriales y pueblos indígenas en México: una lucha por la soberanía y la nación. *Revista Pueblos y Fronteras*, 10(19), pp. 228-256, doi: <https://doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2015.19.52>
- Moguel, Reyna, y Parra, Manuel. (1998). Los ladinos rurales de Huixtán y Oxchuc: un caso de involución social. En María Eugenia Reyes, Reyna Moguel y Gemma Van der Haar (Coords.), *Espacios disputados: transformaciones rurales en Chiapas*. México: Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco / El Colegio de la Frontera Sur.
- Ruiz Massieu, Mario. (1987). *Derecho agrario revolucionario. Bases para su estudio*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/913/11.pdf>
- Sántiz, Abraham. (2018). *Acciones colectivas y cambios en la vida de los tseltales de Oxchuc, Chiapas*. Tesis de doctorado, Universidad Autónoma Chapingo, México.
- Siverts, Henning. (1969). *Oxchuc: una tribu maya de México*. México: Instituto Indigenista Interamericano.
- Villa, Alfonso. (1990). *Etnografía tzeltal de Chiapas. Modalidades de una cosmovisión prehispánica*. México: Gobierno del Estado de Chiapas-Consejo Estatal para el Fomento a la Investigación y Difusión de la Cultura.
- Viqueira, Juan Pedro. (1997). Éxitos y fracasos de la evangelización en Chiapas. En Nelly Sigaut (Ed), *La Iglesia católica en México* (pp. 77-108). Zamora: El Colegio de Michoacán / Secretaría de Gobernación. Disponible en https://colmich.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1016/1347/1/la_iglesia_catolica_en_mexico%20Prologo2009.pdf
- Viqueira, Juan Pedro. (2002). *Encrucijadas chiapanecas. Economía, religión e identidades*. México: El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos / Tusquets Editores México. Disponible en <https://repositorio.colmex.mx/concern/books/wm117p65j?locale=es>

Entrevistas realizadas

- Agustina Gómez, Chen Ko'j, Oxchuc, Chiapas, 23 de octubre de 2020.
- Alonso Rodríguez Sántiz, presidente del Comisariado de Bienes Comunales, Puilja, Oxchuc, Chiapas, 14 de diciembre de 2020.
- Benjamín Gómez López, Ocosingo, Chiapas, 23 de noviembre de 2020.
- Benjamín López Gómez, Rancho de Cura, Oxchuc, Chiapas, 9 de octubre de 2020.
- Gedeón Gómez López, Canoilja, Oxchuc, Chiapas, 28 de octubre de 2020.
- Jacinto Gómez Pérez, Rancho de Cura, Oxchuc, Chiapas, 9 de octubre de 2020.
- José Gómez López, Canoilja, Oxchuc, Chiapas, 27 de octubre de 2020.

Cómo citar este artículo:

Gómez Sántiz, Isaías (2025). La posesión de la tierra de los *ts'umbaletik* en el núcleo comunal de Santo Tomás Oxchuc, Chiapas. *Revista Pueblos y Fronteras Digital*, 20, pp. 1-30, doi: <https://doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2025.v20.801>